

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 1 de 7
		TRD: 100.18.8
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: 02/01/2024

ESTUDIO PREVIO	
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION	
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	
MUNICIPIO DE EL DOVIO	
FECHA Octubre de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de El Dovio procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MINIMA CUANTIA, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	202600000003194 - Mejoramiento de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de El Dovio (Certificado de Proyectos No. 238 del 23 de septiembre de 2026)
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI X NO___ — Certificado de Adquisiciones Planeadas No. 240 del 19 de octubre de 2026, UNSPSC 73152108
El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):	Cual: No aplica Expedido por: No aplica
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)	
El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. Consecuente con los lineamientos presentados en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en su versión G-EES-02”, este tipo de análisis Constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, y de otro lado permiten Diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. De conformidad con lo anterior y en aplicación de los mecanismos establecidos en la mencionada guía, el Municipio de El Dovio como entidad territorial, presenta para el proceso de contratación que se planea adelantar, el siguiente estudio del sector económico de conformidad con los siguientes criterios: Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, con una persona natural o jurídica legalmente constituidas, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir con el objeto del futuro contrato, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.	

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 2 de 7
		TRD: 100.18.8
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: 02/01/2024

En vigencias anteriores, para la contratación de este tipo de objetos, se adelantaron procesos de MÍNIMA CUANTÍA (MED-MC 047 de 2025 y MED-MC 004 de 2026), en los que se establecieron las obligaciones y exigencias similares a las señaladas, para el contratista.

Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta el precio de mercado establecido a partir de los contratos de objeto igual o análogo celebrados por el propio Municipio y por otras entidades territoriales del Valle del Cauca, registrados en el SECOP II, que incluye los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien está sujeto a la aplicación por el Municipio de los impuestos de Ley y deducciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores, es claro que en la región, se cuenta con personas jurídicas o naturales, que cumplen con las condiciones y los requisitos establecidos para tal fin.

En documento anexo, se presenta el estudio en detalle.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio tiene como responsabilidad el mantenimiento de alumbrado público de la zona urbana y rural, proceso que tiene como fin facilitar a los habitantes las condiciones adecuadas de circulación nocturna, ya que es una obligación realizar las acciones necesarias para brindar el derecho de servicios públicos y seguridad a la población, y dentro de estos, el alumbrado público es un servicio básico y primordial para todas las personas, así las cosas para mantener el alumbrado público en óptimas condiciones se hace necesario contar con personas que ejecuten mantenimiento de: redes principales, instalación y reposición de luminarias, para esta actividad el municipio conformara un equipo de mantenimiento de dos personas que ejecuten las mismas, ya que para el transporte, elevación, y reparación se necesitan dos personas para trabajar en conjunto.

Esa responsabilidad tiene fundamento en el artículo 311 de la Constitución Política, que asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la prestación de los servicios públicos que determine la ley, y en el artículo 365 superior, según el cual los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En desarrollo de esos mandatos, el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015, en la redacción que le dio el artículo 4 del Decreto 943 de 2018, dispone que los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, que pueden prestar directamente o por intermedio de terceros con capacidad para ello, y les ordena garantizar su continuidad y calidad; a su vez, el artículo 2.2.3.1.2 del mismo decreto, modificado por el artículo 1 del Decreto 943 de 2018, define el alumbrado público como un servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que comprende, entre otras actividades, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema.

La financiación de esa competencia también está definida por la ley, pues los artículos 349 y 350 de la Ley 1819 de 2016 regulan el impuesto de alumbrado público, cuyo hecho generador es el beneficio por la prestación del servicio y cuyo recaudo se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación del servicio, expresión cuya exequibilidad declaró la Corte Constitucional en la Sentencia C-130 de 2018. La presente contratación se financia con la fuente 08, «Impuesto sobretasa por alumbrado público», del presupuesto de la vigencia 2026, de modo que el gasto se ajusta a la destinación específica que la ley impone a esos recursos.

En el plano de los hechos, el sistema de alumbrado público del Municipio se extiende a la cabecera municipal y a la zona rural y su funcionamiento depende de labores permanentes de inspección y reparación, porque las luminarias, las fotoceldas y los demás elementos fallan por desgaste, por eventos climáticos y por daños de terceros, y cada luminaria

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 3 de 7
		TRD: 100.18.8
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: 02/01/2024

apagada deja sin iluminación vías, parques y zonas de circulación peatonal y vehicular. luminarias, cuya verificación exige recorridos nocturnos periódicos, diagnóstico técnico de las fallas, reposición de los elementos dañados y control mensual de la factura y del censo de luminarias que presenta CELSIA. El último contrato celebrado para estas labores, el MED-MC 004 de 2026, tuvo un plazo que, según el registro del SECOP II, terminó el 17 de septiembre de 2026, de modo que la continuidad del mantenimiento depende de la presente contratación.

La contratación responde a la planeación del Municipio y no a una decisión improvisada, pues se enmarca en la línea estratégica «De corazón por un Dovio potencia en desarrollo económico, turístico y agropecuario» y en el pilar «De corazón por un Dovio potencia en energía sostenible» del Plan de Desarrollo Municipal, en el sector 21 Minas y Energía, programa 2102 «Consolidación productiva del sector de energía eléctrica», producto 2102069 «Servicio de alumbrado público» y meta 210206900 «Lámparas de alumbrado público en funcionamiento», con cargo al proyecto de inversión «Mejoramiento de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de El Dovio», inscrito en el banco de programas y proyectos con el código BPIM 202600000003194, según el Certificado de Proyectos No. 238 del 23 de septiembre de 2026 de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas. La actividad registrada para ese proyecto es la «contratación de personal eléctrico»; el gasto está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD-000568 del 21 de septiembre de 2026, por valor de doce millones de pesos (\$12.000.000), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008 y a la fuente 08, y la adquisición figura en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, conforme al Certificado No. 240 del 19 de octubre de 2026.

El Municipio no puede atender estas labores con sus propios medios, porque el mantenimiento de las redes de alumbrado exige personal con formación técnica en instalaciones eléctricas, preparación para el trabajo en alturas y el manejo del riesgo eléctrico, elementos de protección personal, herramientas y transporte para desplazarse a la zona rural, y la propia formulación del proyecto de inversión prevé como actividad la contratación de ese personal; por esa razón la Administración ha acudido en vigencias anteriores a contratistas externos mediante procesos de mínima cuantía (MED-MC 047 de 2025 y MED-MC 004 de 2026). El trabajo tampoco puede ejecutarlo una sola persona, ya que el transporte de los elementos, la elevación a los postes y la reparación de las luminarias demandan la actuación coordinada de dos operarios, por razones técnicas y de seguridad. De no contratarse el servicio, las luminarias que fallen permanecerán apagadas sin diagnóstico ni reposición, se deteriorarán las condiciones de visibilidad y de seguridad en las vías y espacios públicos urbanos y rurales, se afectará el cumplimiento de la meta «Lámparas de alumbrado público en funcionamiento» del plan de desarrollo, se perderá el control mensual sobre el censo con base en el cual el operador factura la energía del sistema y los recursos del impuesto de alumbrado público, que tienen destinación específica, quedarán sin ejecutar en la vigencia. Por estas razones se requiere contratar, por el plazo de dos (2) meses y por valor de doce millones de pesos (\$12.000.000).

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO EN EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA

(identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios) - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 - Clasificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (**UNSPSC**).

Clasificación UNSPSC	Descripción
73152108	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
Código que coincide con la línea registrada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 (Certificado No. 240 del 19 de octubre de 2026) y que corresponde al cuarto nivel del clasificador exigido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.	

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 4 de 7
		TRD: 100.18.8
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: 02/01/2024

ALCANCE DEL OBJETO
ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:
VER FICHA TECNICA
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
El valor del contrato será cancelado así: Pagos parciales, previa presentación y aceptación de la respectiva factura o documento equivalente y demás documentos de soporte a que esté obligado el contratista, de acuerdo a la cláusula segunda del contrato celebrado. Ello requerirá del acta de supervisión suscrita por el funcionario responsable del control, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. Los pagos parciales serán mensuales, proporcionales al servicio efectivamente prestado y certificado por el supervisor, previa presentación del informe mensual de actividades con la bitácora de recorridos y de la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO
Municipio de EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA, en la zona urbana y en la zona rural donde se encuentre instalada la infraestructura del sistema de alumbrado público.
INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del Secretario General y de Gobierno, Juan Manuel García Perea, o de quien haga sus veces, previa designación y notificación respectiva al funcionario que la ejercerá, donde constará las funciones que debe realizar. La supervisión se ejercerá en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato; en particular, el supervisor verificará en sitio las reparaciones reportadas, revisará la bitácora y el censo mensual de luminarias con falla, constatará la afiliación del personal a riesgos laborales y certificará el servicio efectivamente prestado como condición de cada pago.
MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía Por tratarse de contrato de bienes, obras o servicios por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio de EL DOVIO - Valle del Cauca y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme lo establecido en Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La escogencia de esta modalidad obedece también a la naturaleza del objeto, porque no se trata de un servicio de apoyo a la gestión que dependa de las calidades personales de un contratista determinado, caso en el cual procedería la contratación directa del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sino de un servicio técnico y operativo que puede ofrecer cualquier persona natural o jurídica con experiencia en instalaciones eléctricas y capacidad para disponer de un equipo de trabajo. La selección objetiva se asegura, entonces, convocando a la pluralidad de oferentes y aceptando la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación, en los términos del literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y de los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 5 de 7
		TRD: 100.18.8
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: 02/01/2024

TIPO DE CONTRATO:																					
Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de actividades relacionadas con el funcionamiento de un servicio a cargo de la entidad, que el contratista ejecuta con autonomía técnica y administrativa y con su propio personal, sin que se genere relación laboral entre el Municipio y las personas que el contratista vincule.																					
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION																					
El valor estimado del contrato es de doce millones de pesos (\$12.000.000), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, tomando como base los contratos realizados por la administración municipal en años anteriores por este mismo concepto.																					
ASPECTOS PRESUPUESTALES																					
Presupuesto CDP FUENTES DE RECURSOS			Vigencia Fiscal 2026 CDP CD-000568 del 21 de septiembre de 2026, por \$12.000.000 Apropiación ppal. afectada: RUBRO 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción — C. Útil 025 Sec. Energía Fuente 08 – Impuesto sobretasa por alumbrado público. Sector 21 Minas y Energía; programa 2102; producto 2102069 Servicio de alumbrado público; CPC 8715205 Mantenimiento y reparación de equipos eléctricos; BPIM 202600000003194. Gasto de inversión.																		
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE																					
Menor precio ofrecido (Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).																					
La Entidad Estatal adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.																					
La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.																					
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO																					
La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles se efectúa conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y a la metodología de Colombia Compra Eficiente, atendiendo a que el objeto es un servicio de mantenimiento ejecutado en la vía pública, sobre redes energizadas y en alturas:																					
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO		¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fechas estimadas en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN		
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

6		5		4		3		2		1	
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Interno	Interno
Ejecución	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo económico	Riesgo económico	Riesgo económico	Riesgo económico	Riesgo económico	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo tecnológico	Riesgo tecnológico
Accidente de trabajo o daño a terceros por contacto eléctrico, caída en alturas o maniobras en la vía pública durante el mantenimiento	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del	No prestar el servicio con las condiciones técnicas exigidas	Variación en los precios de mercado	Variación en los precios de mercado	Variación en los precios de mercado	Variación en los precios de mercado	Variación en los precios de mercado	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Baja calidad del servicio de mantenimiento prestado	Baja calidad del servicio de mantenimiento prestado
Lesiones al personal o a terceros, daños materiales e interrupción del servicio	Interrupción de las labores de mantenimiento del sistema	Afecta la calidad y la continuidad del servicio de alumbrado público	Incremento considerable de precios que genere desequilibrio económico del contrato	Incremento considerable de precios que genere desequilibrio económico del contrato	Incremento considerable de precios que genere desequilibrio económico del contrato	Incremento considerable de precios que genere desequilibrio económico del contrato	Incremento considerable de precios que genere desequilibrio económico del contrato	Posibles atrasos en la ejecución del contrato, acciones judiciales por terceros	Posibles atrasos en la ejecución del contrato, acciones judiciales por terceros	Persistencia de fallas en las luminarias intervenidas	Persistencia de fallas en las luminarias intervenidas
2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)
4 mayor	4 mayor	4 mayor	2 menor	4 mayor	4 mayor	2 menor	2 menor	3 moderado	3 moderado	3 moderado	3 moderado
6	7	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4
6 y 7 riesgo alto	6 y 7 riesgo alto	5 riesgo medio	5 riesgo medio	5 riesgo medio	5 riesgo medio	5 riesgo medio	5 riesgo medio	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad y contratista	Entidad	Entidad	Contratista	Contratista
Afiliación del personal a riesgos laborales en la clase que corresponda, uso de elementos de	Aplicar el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	Revisar procesos	Revisar procesos	Verificar en sitio las reparaciones y el encendido	Verificar en sitio las reparaciones y el encendido
1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)
3 moderado	2 menor	1 insignificante	1 insignificante	1 insignificante	1 insignificante	1 insignificante	1 insignificante	3 moderado	3 moderado	3 moderado	3 moderado
2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo
4	ω	ω	ω	ω	ω	ω	ω	4	4	4	4
NO	ω	ω	ω	ω	ω	ω	ω	ω	ω	ω	ω
Supervisor	Oficina jurídica o quien hace sus veces	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Inicio del contrato	Finalización del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato
Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato
Verificación de la afiliación a riesgos laborales y del uso de elementos de protección en cada informe mensual	Imponer las multas y hacer efectiva la cláusula penal pactadas	supervisión permanente de la prestación del servicio conforme a las condiciones	supervisión permanente de los precios del mercado	supervisión permanente de los precios del mercado	supervisión permanente de los precios del mercado	supervisión permanente de los precios del mercado	supervisión permanente de los precios del mercado	supervisión permanente que se realicen los pagos	supervisión permanente que se realicen los pagos	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrato
MENSUAL	OCASIONAL	OCASIONAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	OCASIONAL	OCASIONAL

El contratista asume los riesgos propios de su actividad, incluidos los relativos a la seguridad y salud en el trabajo del personal que vincule para la ejecución del contrato.

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 7 de 7
		TRD: 100.18.8
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: 02/01/2024

Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago del mismo, el Municipio de El Dovio, no exige al contratista presentación de garantía, de conformidad al artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 D. 1082/2015. La decisión se apoya en que el contrato no prevé anticipo ni pago anticipado, en que el valor se paga mensualmente contra el servicio prestado y certificado por el supervisor, de modo que el riesgo de incumplimiento queda cubierto con la retención del pago, las multas y la cláusula penal, y en que el plazo es de dos meses. El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 excluye la obligatoriedad de las garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento de la menor cuantía y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 deja a la entidad en libertad de exigir las o no en la mínima cuantía.

ORIGINAL FIRMADO	
Proyectado Por:	JUAN MANUEL GARCIA PEREA Secretario General y de Gobierno
Vo.Bo. Ordenador del Gasto	HECTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENITEZ Alcalde municipal